**Contenido**

[1. Contexto general 2](#_Toc211063409)

[2. Relación entre la Ley 2374 y el Fondo SINAPYBA 2](#_Toc211063410)

[3. Compromisos interministeriales 4](#_Toc211063411)

[4. Proceso participativo y técnico 4](#_Toc211063412)

[5. Fundamento jurídico y competencial 5](#_Toc211063413)

[5.1. Marco normativo principal 5](#_Toc211063414)

[5.2. Competencias institucionales 7](#_Toc211063415)

[5.3. Justificación de la resolución interministerial 8](#_Toc211063416)

[6. Diagnóstico y análisis del contexto 9](#_Toc211063417)

[6.1. Antecedentes del proceso de reglamentación 9](#_Toc211063418)

[6.2. Cronología de las acciones interinstitucionales (julio 2024 – octubre 2025) 9](#_Toc211063419)

[6.3. Problemáticas y limitaciones identificadas 10](#_Toc211063420)

[6.4. Avances institucionales 11](#_Toc211063421)

[6.5. Estado actual (octubre de 2025) 11](#_Toc211063422)

[7. Fundamento técnico y científico 12](#_Toc211063423)

[7.2. Protocolos quirúrgicos nacionales 12](#_Toc211063424)

[7.3. Lineamientos de bioseguridad 14](#_Toc211063425)

[7.4. Líneas especiales de intervención 14](#_Toc211063426)

[7.5. Estándares técnicos mínimos 15](#_Toc211063427)

[7.6. Evaluación técnica y seguimiento 15](#_Toc211063428)

[8. Fundamento económico y financiero 16](#_Toc211063429)

[8.1. Enfoque general de sostenibilidad financiera 16](#_Toc211063430)

[8.3. Fuentes de financiación 17](#_Toc211063431)

[8.4. Análisis de costos y requerimientos financieros 17](#_Toc211063432)

[8.5. Restricciones presupuestales y oportunidades 18](#_Toc211063433)

[8.6. Mecanismos de control y seguimiento financiero 18](#_Toc211063434)

**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

**LEY 2374 DE 2024-ESTERILIZAR SALVA**

Introducción y antecedentes

# Contexto general

El presente Documento Técnico de Soporte respalda la reglamentación de la Ley 2374 de 2024, que crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como estrategia permanente de bienestar animal, salud pública y gestión poblacional ética. El documento presenta el diagnóstico del problema, el marco normativo, los compromisos interinstitucionales, los protocolos técnicos y quirúrgicos, y la estructura operativa y presupuestal del Fondo SINAPYBA. Su elaboración responde a las directrices de técnica normativa establecidas en el Decreto 1609 de 2015 y se fundamenta en un proceso participativo, técnico y territorial que garantiza la viabilidad jurídica, financiera y operativa del programa.

La Ley 2374 de 2024 establece el marco normativo para la creación e implementación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, un instrumento orientado a la gestión poblacional ética y sanitaria de animales de compañía. Esta ley constituye un hito en la política pública de bienestar animal en Colombia, al articular las dimensiones ambiental, sanitaria y social en torno a la reducción del abandono, la prevención de enfermedades zoonóticas, la mitigación del impacto de poblaciones silvestres por predación y la promoción de la tenencia responsable.

Su alcance va más allá de la ejecución de jornadas quirúrgicas: busca establecer una estrategia nacional permanente, técnica y financieramente sostenible, que garantice cobertura en todos los departamentos del país, incluyendo territorios rurales y poblaciones vulnerables. En este marco, el Fondo SINAPYBA se configura como el mecanismo financiero central para la financiación de los programas de esterilización, educación, vigilancia sanitaria y fortalecimiento institucional.

La reglamentación de esta ley responde a la necesidad de armonizar competencias sectoriales y definir mecanismos claros para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa, garantizando que los procesos de esterilización cumplan con los más altos estándares de bienestar animal, salud pública y bioseguridad.

# Relación entre la Ley 2374 y el Fondo SINAPYBA

El SINAPYBA (Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal) fue concebido como un conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores del orden nacional y territorial. Su creación tiene origen en el artículo 31 de la ley 2294 de 2023, que corresponde al Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia, potencia mundial de la vida”. Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 2374 de 2024, ordena la conformación de un fondo, denominado fondo SINAPYBA, indicando que será específico para financiar las acciones derivadas del Programa Nacional de Esterilización y otras estrategias complementarias de bienestar animal.

Este fondo será administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y contará con la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en la definición de los mecanismos de asignación, ejecución y seguimiento presupuestal. De igual manera, se articulará con Colombia Compra Eficiente (CCE), responsable de diseñar los pliegos tipo que faciliten la contratación de unidades móviles, jornadas quirúrgicas y servicios veterinarios especializados en los territorios que se vean beneficiados con la ley.

El decreto reglamentario del Fondo SINAPYBA se encuentra actualmente en proceso de revisión final. Este documento establecerá los mecanismos operativos para la administración de recursos, priorización de proyectos y criterios de elegibilidad de beneficiarios, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Esterilización.

**Ficha técnica del Fondo SINAPYBA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del fondo:** | Fondo Nacional del Sistema de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA) |
| **Norma de creación:** | Artículo 10 de la Ley 2374 de 2024 |
| **Entidad administradora:** | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible |
| **Entidades coadministradoras:** | DNP, MHCP, Colombia Compra Eficiente |
| **Finalidad:** | Financiar jornadas de esterilización, educación, vigilancia sanitaria y fortalecimiento institucional |
| **Fuentes de financiación:** | Presupuesto General de la Nación, transferencias territoriales, cooperación internacional |
| **Instrumentos de ejecución:** | Pliegos tipo, convenios interadministrativos, contratación directa |
| **Marco fiscal** | Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026–2029 |

# Compromisos interministeriales

El proceso de reglamentación de la Ley 2374 ha implicado un esfuerzo conjunto entre cuatro entidades clave del Gobierno Nacional:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente): ejerce la coordinación técnica general del proceso y la formulación de los lineamientos de bienestar animal y manejo poblacional. A través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE), lidera la articulación de los componentes técnicos y financieros del programa, así como la estructuración del Fondo SINAPYBA.

Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud): define los criterios sanitarios, protocolos de bioseguridad, habilitación de servicios veterinarios y lineamientos de inspección, vigilancia y control (IVC). Participa como coautor de la resolución conjunta que reglamentará los procedimientos técnicos y quirúrgicos.

Departamento Nacional de Planeación (DNP): apoya el diseño de los mecanismos de focalización territorial y el seguimiento a la eficiencia del gasto, asegurando que los recursos se destinen de manera equitativa y estratégica en el territorio nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP): analiza la viabilidad presupuestal del Fondo SINAPYBA e incorpora las asignaciones necesarias en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026–2029. Además, respalda los ajustes presupuestales mediante adiciones o modificaciones durante la vigencia fiscal.

Estos compromisos interministeriales se afianzaron a través de mesas técnicas permanentes entre 2024 y 2025, donde cada entidad asumió funciones específicas según su competencia normativa. Su articulación ha permitido la construcción de un esquema institucional coherente que respalda la operatividad del programa y su sostenibilidad financiera.

# Proceso participativo y técnico

El proceso de formulación de la reglamentación técnica y jurídica ha sido amplio, participativo y con enfoque territorial. Desde julio de 2024 se estableció una ruta interinstitucional que incluyó reuniones con actores gubernamentales, universidades, gremios, y autoridades locales. Entre los hitos más relevantes se destacan:

Mesas académicas con UDEA y CES: cesión y revisión de los protocolos quirúrgicos, lineamientos sobre bioseguridad, tamización de FeLV/FIV y criterios técnicos de las líneas especiales (CER, TVT, zoonosis y poblaciones vulnerables).

Reuniones técnicas con el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE): definición de mecanismos para el uso y control de medicamentos de manejo especial, esenciales para las cirugías en campo.

Solicitud de conceptos y viabilidad al DNP y MHCP: revisión de los costos estimados y estructura presupuestal del Fondo SINAPYBA, además de la inclusión del programa en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Participación de Colombia Compra Eficiente: construcción de los pliegos tipo para la contratación de unidades quirúrgicas móviles y servicios veterinarios.

Socialización y mesas técnicas con entes nacionales y territoriales: el proceso de reglamentación ha contado con el acompañamiento técnico del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia, entidad que ha contribuido a garantizar la coherencia normativa con las competencias profesionales del sector. De igual manera, se ha contado con la participación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca (IPYBAC), cuyos aportes han sido fundamentales para incorporar experiencias territoriales, validar los procedimientos técnicos de campo y fortalecer los lineamientos sobre unidades móviles y estrategias de control poblacional ético.

La resolución interministerial MinAmbiente–MinSalud representa el resultado de este proceso técnico y colaborativo. Su objetivo es establecer los protocolos nacionales de esterilización, definir las líneas especiales de atención, los criterios de habilitación sanitaria, y los estándares técnicos que garanticen seguridad, calidad y bienestar animal en todo el territorio nacional.

# Fundamento jurídico y competencial

## 5.1. Marco normativo principal

La Ley 2374 de 2024 constituye el eje jurídico central del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. Esta norma establece los principios, objetivos y mecanismos institucionales para desarrollar una política pública nacional en materia de bienestar animal, incorporando un enfoque de salud pública, protección ambiental y ética social.

El mandato legal asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Salud y Protección Social la responsabilidad de reglamentar los procedimientos quirúrgicos, los estándares de bioseguridad, las líneas especiales y los mecanismos financieros del programa. Asimismo, ordena la creación del Fondo Nacional del Sistema de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA) como instrumento presupuestal destinado a financiar las acciones derivadas de esta política.

El marco normativo complementario que sustenta esta reglamentación incluye:

* Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio de Ambiente y define sus competencias, otorgándole la facultad de formular y coordinar políticas relacionadas con la protección de los animales de su competencia.
* Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional): Establece las normas generales sobre salud pública, habilitación de servicios sanitarios y control de riesgos asociados a la manipulación de animales y sus productos.
* Resolución 1229 de 2013 (MinSalud): Determina los procedimientos para la habilitación de servicios veterinarios, las condiciones sanitarias y los estándares de bioseguridad aplicables.
* Ley 1774 de 2016: Reconoce a los animales como seres sintientes y dispone medidas para prevenir y sancionar el maltrato animal, generando la obligación de promover su bienestar mediante políticas públicas integrales.
* Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo): Introduce la transversalidad de la protección y bienestar animal en la planificación del desarrollo sostenible.
* Decreto 810 de 2025: reglamenta la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA) como mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas en bienestar animal. El sistema, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, articula de manera óptima para este caso al Ministerio de Salud y Protección Social y al Departamento Nacional de Planeación (DNP). Esta estructura facilita la interlocución intersectorial necesaria para el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica proporcionando un espacio técnico permanente para armonizar lineamientos sanitarios, ambientales y de planeación, evitando duplicidades y fortaleciendo la gestión integral del bienestar animal en el país.

Estas normas configuran un marco de actuación coherente que respalda la creación del programa y su vinculación con las estrategias nacionales con enfoque One Health / Una Sola Salud, en coherencia con los compromisos internacionales adquiridos por Colombia ante la OMSA (antigua OIE) y la OMS.

## 5.2. Competencias institucionales

El desarrollo del Programa Nacional de Esterilización y del Fondo SINAPYBA requiere la concurrencia de competencias entre entidades nacionales, en un esquema de gobernanza coordinada y complementaria:

• Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente)

* Ejercer la coordinación técnica y jurídica de la política nacional de protección y bienestar animal.
* Formular y adoptar los lineamientos del Programa Nacional de Esterilización, incluyendo los criterios de bienestar animal, trazabilidad y control poblacional ético.
* Administrar el Fondo SINAPYBA, garantizando su ejecución conforme a las disposiciones del decreto reglamentario.
* Supervisar la integración del programa en los instrumentos de planificación ambiental y territorial.

• Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud)

* Regular los aspectos sanitarios de los procedimientos quirúrgicos, incluyendo la habilitación de servicios veterinarios y las condiciones de bioseguridad.
* Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control (IVC) aplicables a unidades móviles y centros veterinarios.
* Regular el manejo y control de medicamentos de control especial, en coordinación con el Fondo Nacional de Estupefacientes.
* Participar en la expedición de la resolución interministerial, asegurando la coherencia con la normativa sanitaria vigente.

• Departamento Nacional de Planeación (DNP)

* Definir los criterios de focalización territorial y los indicadores de seguimiento y evaluación del programa.
* Incorporar el Programa Nacional de Esterilización y el Fondo SINAPYBA en los instrumentos de planeación (Plan Nacional de Desarrollo, Marco de Gasto de Mediano Plazo y Banco de Proyectos de Inversión Nacional).
* Acompañar técnicamente la priorización de recursos en el marco de la eficiencia del gasto público.

• Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

* Estructurar y validar la viabilidad presupuestal del Fondo SINAPYBA.
* Acompañar la definición de fuentes y usos de recursos, así como los mecanismos de transferencia a los entes territoriales.
* Incorporar los recursos del fondo en las vigencias fiscales y proyecciones del Marco de Gasto de Mediano Plazo.

• Colombia Compra Eficiente (CCE)

* Desarrollar los pliegos tipo y lineamientos de contratación para la ejecución de jornadas de esterilización y adquisición de equipos veterinarios.
* Garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos contractuales del programa.

• Entidades territoriales

* Ejecutar operativamente las jornadas de esterilización, conforme a los lineamientos nacionales.
* Reportar avances y resultados al SINAPYBA mediante los sistemas de seguimiento definidos.
* Integrar el programa a los planes de desarrollo y presupuestos locales.

## 5.3. Justificación de la resolución interministerial

El enfoque integral de la Ley 2374 llama a una resolución conjunta entre el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud, que establezca los protocolos técnicos, sanitarios y operativos para la ejecución del programa en todo el territorio nacional. Este instrumento jurídico garantiza que haya unidad de criterio técnico y sanitario, asegurando que las jornadas de esterilización cumplan estándares de calidad, bienestar animal y bioseguridad, que exista coherencia normativa entre la legislación ambiental y sanitaria, evitando duplicidades o vacíos en la aplicación de competencias y que haya descentralización responsable, mediante la participación de los entes territoriales y el uso de pliegos tipo uniformes.

# Diagnóstico y análisis del contexto

## 6.1. Antecedentes del proceso de reglamentación

La implementación de la Ley 2374 de 2024 responde a la necesidad de Colombia de establecer una política pública estructurada para el control ético de poblaciones de gatos y perros, buscando una estrategia que promueva el bienestar animal, evitando la sobrepoblación, el abandono y la transmisión de enfermedades zoonóticas y el impacto a la biodiversidad. Desde julio de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente), a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE), inició un proceso técnico e interinstitucional de reglamentación, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y Colombia Compra Eficiente (CCE).

Este proceso buscó garantizar que la reglamentación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros se fundamente en criterios científicos, financieros y jurídicos sólidos, con una mirada integral hacia el bienestar animal, la salud pública y la gestión sostenible de los recursos. En paralelo, se avanzó en la estructuración del Fondo SINAPYBA, instrumento financiero creado por la ley para respaldar la ejecución del programa a nivel nacional.

## 6.2. Cronología de las acciones interinstitucionales (julio 2024 – octubre 2025)

El proceso de reglamentación ha incluido más de treinta reuniones técnicas, mesas intersectoriales y espacios de concertación entre las entidades participantes. Entre los principales hitos se destacan:

* Julio–agosto de 2024: Primeras reuniones de coordinación entre MinAmbiente y MinSalud para la definición del alcance de la resolución conjunta. Participación de universidades (UDEA y CES) en la revisión de protocolos quirúrgicos y buenas prácticas.
* Agosto de 2024: Socialización en el DAPRE, donde se reafirmó el carácter intersectorial del programa.
* Septiembre–diciembre de 2024: Consolidación del borrador de resolución interministerial, elaboración del estimativo poblacional por MinSalud y presentación del análisis financiero preliminar al MHCP.
* Marzo–junio de 2025: Desarrollo de mesas técnicas entre MinAmbiente, MinSalud y en paralelo, reuniones e intercambio de avances con DNP, MHCP y CCE para definir protocolos quirúrgicos, pliegos tipo y mecanismos de focalización territorial.
* Septiembre–octubre de 2025: Revisión final del decreto reglamentario del Fondo SINAPYBA y ajustes a la resolución técnica antes de su publicación para comentarios públicos.

El proceso ha contado con la colaboración activa del Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), universidades, entidades territoriales y equipos técnicos ministeriales, consolidando un enfoque integral basado en la cooperación técnica y el rigor científico.

## 6.3. Problemáticas y limitaciones identificadas

Durante la formulación de la reglamentación se identificaron diversas problemáticas estructurales y operativas que condicionan la implementación efectiva del programa:

1. Habilitación de servicios veterinarios: ausencia de una norma específica que regule la habilitación de unidades móviles y centros veterinarios en campo, lo que limita la cobertura territorial.
2. Control de medicamentos especiales: los requisitos para la adquisición y transporte de anestésicos y sedantes restringen las jornadas en zonas rurales.
3. Instrumentos de inspección, vigilancia y control (IVC): aún no existe un formato único que permita la supervisión de unidades móviles veterinarias.
4. Tamización y diagnóstico en felinos (FeLV/FIV): falta de consenso sobre los protocolos de diagnóstico y manejo postoperatorio.
5. Acceso territorial: carencia de infraestructura sanitaria en zonas rurales y comunidades étnicas, que demanda estrategias móviles y temporales de intervención.
6. Cobertura y gratuidad: necesidad de definir criterios de focalización basados en vulnerabilidad socioeconómica (Sisbén IV) y riesgo zoonótico.
7. Financiación y contratación: dependencia de la expedición de los protocolos técnicos para culminar los pliegos tipo elaborados por CCE.
8. Fondo SINAPYBA: pendiente la expedición del decreto reglamentario que le dé operatividad presupuestal y administrativa.

Estas limitaciones han sido abordadas de manera progresiva en el marco de las mesas técnicas, priorizando la definición de lineamientos que permitan superar los cuellos de botella y garantizar la sostenibilidad del programa.

## 6.4. Avances institucionales

* MinAmbiente: asumió la coordinación técnica, jurídica y presupuestal del proceso, consolidando los lineamientos del programa y gestionando su incorporación en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026–2029.
* MinSalud: consolidó los criterios de habilitación sanitaria y bioseguridad, y elaboró los borradores de los protocolos quirúrgicos nacionales.
* MHCP: revisó la estructura de costos y validó las proyecciones presupuestales del Fondo SINAPYBA.
* CCE: desarrollará los pliegos tipo y las directrices de contratación para servicios veterinarios y unidades quirúrgicas móviles.

Asimismo, el FNE acompañó la revisión de mecanismos de control de medicamentos de manejo especial, proponiendo lineamientos de uso racional y distribución por entidad territorial.

## 6.5. Estado actual (octubre de 2025)

Al cierre de octubre de 2025, el proceso de reglamentación presenta los siguientes avances:

* La resolución interministerial MinAmbiente–MinSalud está lista para publicación y recepción de observaciones ciudadanas.
* Los protocolos técnicos y quirúrgicos desarrollados por UDEA y CES fueron aprobados preliminarmente, pendientes de adopción formal en la resolución.
* Se definieron las líneas especiales de atención:
  + Captura, Esterilización y Retorno (CER).
  + Animales con enfermedades zoonóticas.
  + Poblaciones vulnerables y en situación de calle.
  + Tumores venéreos transmisibles (TVT).
  + Felinos positivos a FeLV/FIV con enfoque diferencial.

Una vez se ajuste a los comentarios, el país contará con los insumos técnicos, jurídicos y presupuestales para iniciar la implementación del Programa Nacional de Esterilización, una vez se expidan los actos administrativos correspondientes.

# Fundamento técnico y científico

7.1. Enfoque científico y conceptual

El Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros se fundamenta en un enfoque técnico, científico y ético, orientado a garantizar el control poblacional de animales de compañía mediante procedimientos quirúrgicos seguros, eficientes y humanitarios. Este enfoque se inscribe dentro de la política nacional de protección y bienestar animal PNPYBA y del enfoque Una Salud (One Health), que reconoce la interdependencia entre la salud animal, humana y ambiental.

El fundamento técnico del programa se estructura sobre los siguientes principios:

1. Bienestar animal: todos los procedimientos deben asegurar la ausencia de dolor, miedo, sufrimiento o estrés innecesario, cumpliendo con los cinco dominios de bienestar animal reconocidos por la OMSA.
2. Bioseguridad y control sanitario: la ejecución de cirugías, manejo de insumos y disposición de residuos debe ajustarse a las normas sanitarias nacionales e internacionales.
3. Estandarización de procedimientos: los protocolos deben ser uniformes a nivel nacional, garantizando calidad técnica, trazabilidad y comparabilidad de resultados.
4. Criterios de costo-efectividad: la planificación de las jornadas y la adquisición de insumos deben maximizar la cobertura con el uso racional de los recursos.
5. Responsabilidad social y territorialidad: el programa debe priorizar poblaciones vulnerables, comunidades rurales y zonas con altos índices de abandono o riesgo zoonótico.

## 7.2. Protocolos quirúrgicos nacionales

Los protocolos técnicos y quirúrgicos fueron cedidos por un equipo interdisciplinario de expertos de la Universidad de Antioquia (UDEA) y el CES de Medellín. La alianza de estas dos universidades ha llevado a cabo más de un millón de esterilizaciones quirúrgicas en campañas masivas dentro del departamento de Antioquia, implementando la técnica de abordaje lateral en hembras.

Una vez recibidos, estos documentos fueron evaluados por el consejo profesional de medicina veterinaria y zootecnia de Colombia y contrastados y revisados técnicamente por el IDPYBA e IPYBAC, quienes también poseen una amplia experiencia en territorio y enriquecieron y fortalecieron aún más el documento con sus aportes técnicos. Estos documentos establecen los estándares mínimos obligatorios para la realización de procedimientos de esterilización quirúrgica en gatos y perros, tanto en instalaciones fijas como en unidades móviles.

a) Criterios de selección de animales

* Los animales candidatos a esterilización deben estar clínicamente sanos, con edad mínima de 2 meses o peso superior a 1,5 kg.
* Se priorizan animales de comunidades vulnerables, en situación de calle, bajo programas de protección o pertenecientes a tutores de estratos 1 a 3.
* Los animales con enfermedades transmisibles o sistémicas deberán ser evaluados individualmente y remitidos según los lineamientos técnicos.

b) Evaluación preoperatoria

* Examen clínico general y evaluación de parámetros fisiológicos.
* Registro del peso, condición corporal y temperatura.
* Ayuno mínimo de 6 horas (cachorros) y 8 horas (adultos).
* Verificación del estado reproductivo mediante palpación abdominal o ultrasonografía (cuando aplique).
* Aplicación de antiparasitarios y evaluación de vacunación previa.

c) Protocolo anestésico y analgésico

* Uso de anestésicos de acción corta y reversibles (por ejemplo, ketamina, medetomidina, buprenorfina o similares) bajo lineamientos del Fondo Nacional de Estupefacientes.
* Aplicación de anestesia balanceada según peso y especie.
* Monitoreo permanente de signos vitales.
* Protocolos de analgesia multimodal para control del dolor posoperatorio.

d) Procedimiento quirúrgico

* En hembras: ovariohisterectomía mediante abordaje ventral o lateral.
* En machos: orquiectomía cerrada o abierta, según el tamaño testicular y la edad.
* Esterilización temprana (desde 8 semanas) permitida bajo condiciones controladas.
* Uso obligatorio de material quirúrgico estéril y suturas reabsorbibles.
* Registro individual del procedimiento y reporte digital al SINAPYBA o a la estrategia de recopilación de datos que defina el territorio.

e) Manejo postoperatorio

* Observación mínima de 4 horas postcirugía.
* Administración de antibióticos de amplio espectro y antiinflamatorios no esteroideos.
* Educación al tutor sobre cuidados domiciliarios y signos de alarma.
* Revisión de puntos entre 7 y 10 días postoperatorios.

## 7.3. Lineamientos de bioseguridad

El cumplimiento de las normas de bioseguridad constituye un eje esencial del programa. Los estándares definidos por MinSalud y UDEA–CES incluyen:

* Control de infecciones: desinfección del área quirúrgica con compuestos amonio cuaternario o clorhexidina al 2%.
* Esterilización de instrumental: autoclave o esterilización química en frío con peróxido de hidrógeno o glutaraldehído.
* Equipos de protección personal (EPP): obligatorio el uso de guantes, tapabocas N95, gorros, batas impermeables y calzado cerrado.
* Gestión de residuos peligrosos: segregación en bolsas codificadas según Decreto 351 de 2014. Los residuos biológicos deben ser tratados por gestores autorizados.
* Control de zoonosis: vacunación antirrábica vigente del personal interviniente y registro de incidentes biológicos.
* Trazabilidad sanitaria: registro digital de cada procedimiento, insumo y lote utilizado en el Sistema de Información que se disponga para tal fin a través del SINAPYBA o a la estrategia de recopilación de datos que defina el territorio.

## 7.4. Líneas especiales de intervención

En cumplimiento de los artículos 4.3, 4.4, 5 y 6 de la Ley 2374, el programa incluye líneas especiales dirigidas a grupos poblacionales y condiciones particulares:

a) Línea CER (Captura, Esterilización y Retorno)

Dirigida a gatos comunitarios o sin tutor. El objetivo es controlar la reproducción mediante captura ética, esterilización y retorno al entorno original. Se aplican protocolos de identificación, registro, desparasitación y vacunación antirrábica.

b) Línea de animales con enfermedades zoonóticas

Incluye animales portadores o sospechosos de zoonosis (leptospirosis, rabia, toxoplasmosis). La intervención requiere coordinación con las Secretarías de Salud, garantizando medidas de bioseguridad, diagnóstico confirmatorio y reporte obligatorio.

c) Línea de poblaciones vulnerables

Destinada a tutores de bajos recursos (estratos 1 a 3), habitantes de calle y comunidades rurales. Prioriza la gratuidad y la atención integral, articulada con las estrategias territoriales de salud pública y bienestar animal.

d) Línea de tumores venéreos transmisibles (TVT)

Busca controlar esta neoplasia infecciosa mediante la esterilización y tratamiento oncológico complementario (no incluido en el programa). Incluye diagnóstico citológico y seguimiento de casos.

e) Línea de felinos FeLV/FIV positivos

Incorpora protocolos diferenciados para felinos positivos a leucemia viral felina (FeLV) o inmunodeficiencia felina (FIV). Estos animales se esterilizan bajo estrictas medidas de bioseguridad, evitando el contagio intraquirúrgico y garantizando manejo humanitario.

## 7.5. Estándares técnicos mínimos

Para garantizar la calidad y la trazabilidad de los servicios, se establecen los siguientes estándares mínimos de operación:

| **Componente** | **Estándar mínimo nacional** | **Observaciones / Ajustes** |
| --- | --- | --- |
| **Personal quirúrgico** | Médico veterinario titulado y auxiliar técnico capacitado. | En zonas rurales puede autorizarse apoyo de técnicos certificados bajo supervisión directa. |
| **Equipamiento** | Mesa quirúrgica, autoclave, monitor multiparámetro, sistema de iluminación, generador eléctrico, unidad de succión. | Se permite la adaptación del equipamiento según el tipo de unidad (fija o móvil). |
| **Control sanitario** | Cumplimiento de la Resolución 1229 de 2013 (MinSalud). | Supervisión semestral por autoridades territoriales de salud. |
| **Registro y trazabilidad** | Sistema digital SINAPYBA – módulo de esterilización. | Registro obligatorio de cada procedimiento con trazabilidad completa de insumos y pacientes. |
| **Bioseguridad** | Cumplimiento del Decreto 351 de 2014 (gestión de residuos) y protocolos UDEA–CES. | Auditoría anual por MinSalud o autoridad delegada. |
| **Logística** | Transporte seguro de animales, cadena de frío y control de inventarios. | Lineamientos especiales para zonas rurales y comunidades étnicas. |

## 7.6. Evaluación técnica y seguimiento

El seguimiento al desempeño del programa se realizará mediante indicadores técnicos y sanitarios definidos por el DNP y MinSalud, integrados al Sistema de Información del SINAPYBA. Los principales indicadores incluyen:

* Número de procedimientos realizados por especie, sexo y departamento.
* Tasa de complicaciones quirúrgicas y mortalidad operatoria.
* Cobertura territorial alcanzada (% de municipios intervenidos).
* Número de animales atendidos en líneas especiales.
* Indicadores de bienestar animal pre y postoperatorio.

Los resultados serán consolidados semestralmente por MinAmbiente y MinSalud, quienes publicarán informes técnicos de evaluación en el marco del Comité Nacional del SINAPYBA.

# Fundamento económico y financiero

## 8.1. Enfoque general de sostenibilidad financiera

El Fondo SINAPYBA constituye el instrumento financiero central para la ejecución del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. Su diseño busca asegurar la sostenibilidad a largo plazo mediante fuentes de financiamiento diversificadas, criterios de eficiencia del gasto y mecanismos de control y rendición de cuentas.

La sostenibilidad del programa se fundamenta en tres pilares:

1. Planeación presupuestal multianual, articulada con el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP 2026–2029).
2. Gestión interinstitucional del gasto, coordinada entre MinAmbiente, MHCP y DNP.
3. Descentralización de recursos, mediante transferencias condicionadas a entes territoriales que cumplan con los requisitos técnicos y sanitarios.

El modelo financiero propuesto adopta un enfoque programático y por resultados, lo que permitirá vincular la ejecución de recursos con el logro de metas físicas de cobertura y bienestar animal.

8.2. Estructura presupuestal del Fondo SINAPYBA

El Fondo se concibe como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con una subcuenta específica para el Programa Nacional de Esterilización. Sus componentes principales son:

| **Componente presupuestal** | **Finalidad** | **Entidad responsable** |
| --- | --- | --- |
| **Funcionamiento** | Apoyo técnico, administrativo y logístico del programa. | MinAmbiente – DBBSE. |
| **Inversión nacional** | Equipamiento de unidades móviles, adquisición de insumos y materiales quirúrgicos. | MinAmbiente / MHCP. |
| **Transferencias territoriales** | Financiar jornadas locales de esterilización y campañas de educación. | Entes territoriales, supervisados por MinAmbiente y DNP. |
| **Cooperación y alianzas** | Vincular aportes de organismos internacionales, ONG y sector privado. | MinAmbiente – OAP. |
| **Educación y comunicación** | Estrategias pedagógicas y sensibilización ciudadana. | MinAmbiente – Grupo de Educación y Participación. |

## 8.3. Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación del fondo SINAPYBA y del Programa Nacional de Esterilización incluyen:

1. Asignaciones presupuestales anuales del Presupuesto General de la Nación (PGN).
2. Aportes de los entes territoriales (recursos de libre destinación o convenios de cofinanciación).
3. Recursos de cooperación internacional, especialmente de organismos vinculados a la OMSA, FAO, PNUD y cooperación bilateral.
4. Aportes del sector privado, bajo esquemas de responsabilidad social empresarial (RSE).
5. Donaciones y contribuciones voluntarias de fundaciones y organizaciones de protección animal.

El MHCP, a través de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN), acompañará la estructuración de los proyectos de inversión y la incorporación de recursos en el PGN, conforme a los procedimientos del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP).

## 8.4. Análisis de costos y requerimientos financieros

De acuerdo con el análisis de costos presentado por MinAmbiente al MHCP (diciembre de 2024), el costo base estimado para la implementación inicial del programa asciende a $25.000 millones, distribuidos de la siguiente manera:

## 8.5. Restricciones presupuestales y oportunidades

A la fecha, no existe una asignación presupuestal específica en la Ley de Presupuesto 2026; sin embargo, se logró una adición presupuestal el 28 de julio de 2025 en el rubro “Otras transferencias distribución previo concepto DGPPN”, que constituye la base financiera para iniciar operaciones.

Opciones de viabilidad inmediata:

1. Modificación presupuestal durante la vigencia 2025–2026, mediante carta de solicitud al MHCP.
2. Inclusión del rubro en el proyecto de Ley de Presupuesto 2026, con apoyo del DNP.
3. Gestión de cooperación internacional no reembolsable, priorizando programas de salud pública y bienestar animal.

El éxito del programa depende de la permanencia del rubro adicionado y de la consolidación de convenios marco con las entidades territoriales.

## 8.6. Mecanismos de control y seguimiento financiero

El control financiero del Fondo se realizará mediante los siguientes instrumentos:

* Plan de Acción Financiero Trimestral (PAFT), coordinado entre la DBBSE, la OAP y la DGPPN.
* Sistema de Seguimiento Presupuestal, que registrará cada transferencia, gasto y contrato.
* Auditorías internas y externas anuales a cargo de la Oficina de Control Interno y la Contraloría General de la República.
* Publicación semestral de informes de ejecución con indicadores de eficiencia del gasto, cobertura y costo por animal intervenido.